



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 012 -2017-AMAG-CD/P

Lima, 06 de febrero de 2017



VISTO:

El Informe N° 035 -2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 34-2017-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 207-2017-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa; y, el Informe N° 029-2017-AMAG-SA/PER, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante la Resolución N° 099-2016-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017 por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2017;

Que, la Secretaría Administrativa mediante Memorando N°207-2017- AMAG/SA, indica que resulta necesaria la incorporación del Saldo Balance, fundamentándose en el hecho de que para el ejercicio presupuestal 2017, no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestal en las partidas de gasto correspondientes para que se logre cubrir el pago de Sentencias Judiciales, de acuerdo a lo informado por la Subdirectora de Personal.

Que, el primer párrafo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre de año fiscal constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos



financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 023-2017-AMAG/OPP de fecha 30 de enero de 2017, que considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, producto del Saldo de Balance;

Que, en tal sentido resulta necesario incorporar la mayor disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los Saldos del Balance por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Año Fiscal 2017;

En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 165,000.00), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

1.09 Recursos Directamente Recaudados S/. 165,000.

PARTIDA DEL INGRESO

1.9. SALDOS DE BALANCE
1.9.1. Saldos de Balance
1.9.11. Saldos de Balance
1.9.11.11 Saldos de Balance S/ 165,000

TOTAL INGRESOS S/ 165.000

=====

EGRESOS

SECCION : 04 Academia de la Magistratura
PLIEGO : 040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA : 001 Academia de la Magistratura

CATEGORIA PRESUPUESTAL: ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PPTO 9001 Acciones Centrales



Academia de la Magistratura

ACTIVIDAD 5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.09 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	(En Soles)
2.5. Otros Gastos	
25.51.11 Personal Administrativo	S/. 165,000

Sub-Total Egresos	S/. 165,000

TOTAL EGRESOS	S/. 165,000
	=====

Artículo Segundo: Se deberá de elaborar las respectivas Notas Modificatorias Presupuestarias que se requieran.

Artículo Tercero: La Unidad de Presupuesto del Pliego 040: Academia de la Magistratura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Cuarto: REMITIR la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA.

Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura